

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE: JAVIER MARTÍNEZ PADILLA**

**SUJETO OBLIGADO: ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2013**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día quince de agosto del año dos mil trece, la suscrita Consejera del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, asistida del Secretario Técnico licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle** y en virtud del oficio número ICAI-643/13, remitido el dieciocho de julio del dos mil trece, en donde se turna el recurso de revisión presentado por el C. Javier Martínez Padilla, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

Visto el recurso presentado por Javier Martínez Padilla de fecha diecinueve de julio del presente año, derivado de la solicitud de información de fecha tres de junio del año dos mil once, en contra de la Administración Fiscal General, inconformándose de lo siguiente:

**"...AGRAVIO**

*Es preciso evidenciar que los argumentos expuestos en su contestación de fecha 02 de Julio del 2013, de la solicitud de información 00172113 de fecha 02 de Junio del 2013, resultan, insuficiente, a lo que establece artículo 6 y 8 constitucional, y 1, 2, 4, 5, 6, VI, 19 Fracción I, 42 Fracción I, 45 Fracción 50 Fracción I IV de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el aceptar la información y documentación de la autoridad fiscal, me dejaría en total estado de indefensión, al suscrito, así como también incertidumbre al marco legal, que*

*[Handwritten signature]*

**SIN TEXTO**

*aluden los artículos antes señalados, ya que resultaría infructuosos los lineamientos y disposiciones legales. si en la práctica no se realizan , ni se respeten por la propia autoridad. dejando al gobernado en un total estado de inseguridad jurídica. al efectuarse actos fuera del contexto jurídico que los rige, además la autoridad fiscal no exhibe información y documentación solicitada por suscrito Javier Martínez Padilla , a sabiendas que es una obligación de la autoridad fiscal de proporcionar la información y documentación de manera completa y oportuna a cualquier ciudadano, además al solicitar dicha información y documentación, es para saber si sus actos o resoluciones se están realizando conforme a derecho y si cuenta con el nombramiento, expedido por Administración Central de Recursos Humanos unidad administrativa de la Administración Fiscal..." (sic)*

De lo anterior se advirtió que la inconformidad del C. Javier Martínez Padilla se derivaba de la respuesta a la solicitud de información con folio 00172113, siendo distinta a la correspondiente al presente recurso de revisión, la cual tiene como folio 00172213.

En virtud de lo anterior. en fecha cinco (5) de agosto del año en curso, la suscrita acordó prevenir al recurrente, a efecto de que aclarara el acto que recurrió en contra de la Administración Fiscal General. Lo anterior con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, debiendo subsanar la deficiencia ya señalada en un plazo de cinco días hábiles a partir del requerimiento.

La prevención se realizó a través del correo electrónico proporcionado por el ciudadano, y fue mediante este que el C. Javier Martínez Padilla emitió la aclaración siguiente:



2

**SIN TEXTO**

Handwritten signature or mark.

Así lo dictó la Consejera Teresa Guajardo Berlanga en términos de lo dispuesto por los artículos 123 fracción IV y 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
www.ical.org.mx

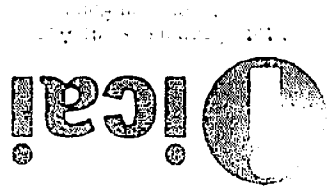
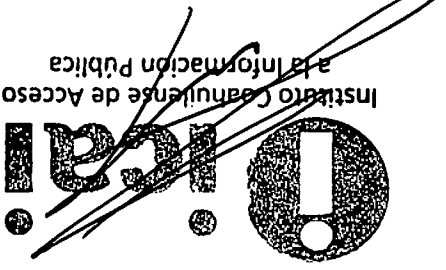
Por lo anterior, en virtud de que el ciudadano no señala el acto o resolución que recurra, se tiene el presente recurso como no interpuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Artículo 123.- El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:  
IV. El acto o resolución que recurra y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema electrónico.

De la aclaración se advierte que el ciudadano cumple con la prevención sin embargo no proporciona el requisito para la interposición del recurso de revisión establecido en el artículo 123 fracción IV, que a la letra señala lo siguiente:

AHORA BIEN CON FECHA 17/072013 PRESENTE EL RECURSO DE REVISION RR000463 EN CONTRA DEL SOLICITUD DE INFORMACION 00172113 QUE CONSISTE EL NOMBRAMIENTO DE JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ PERO POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE PLASMO EL NUMERO 00172213 EN DICHO RECURSO DE REVISION, MOTIVO POR LO CUAL NUEVAMENTE ENVIO EL RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA FUENTE ACCESO PUBLICO DONDE OBTUVO LA INFORMACION DE DICHO SERVIDOR PUBLICO EN ESPERA DE HABER CONTESTADO LO SOLICITADO ME DESPIDO DE URGED ENVIANDOLE UN CORDIAL SALUDO."(sic)

SOLICITUD DE INFORMACION:  
00172213 NOMBRAMIENTO DE SILVESTRES RIOS ANDRADE  
00172113 NOMBRAMIENTO DE JORGE LUIS SALINAS Y SU CEDULA PROFESIONAL  
CON FECHA 02 DE JUNIO DEL 2013, PRESENTE DOS SOLICITUDES DE INFORMACION QUE SON LAS SIGUIENTES:



**SIN TEXTO**

icai

Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila: en los artículos 4; 10. 31  
fracción I. 40 fracción I numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la  
información Pública actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad  
con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la  
información Pública cediendo a Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe.  
Notifíquese

  
TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERA INSTRUCTOR

  
JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

\*\*\*HOJA DE FIRMAS DE ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE  
82/2013. RECURRENTE - JAVIER MARTÍNEZ PADILLA. SUJETO OBLIGADO.- ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL. CONSEJERA INSTRUCTORA.- LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.\*\*\*

**SIN TEXTO**